



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-142-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil dieciocho Las diez y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-027-17**, derivado de la revisión a la implementación y funcionamiento del Centro de Datos Primarios del INSS, practicado en la División General de Informática, ubicada en el Edificio Santa María en Managua, por el período del uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio del año dos mil diecisiete. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno, conforme lo establecido en las Normas Técnica de Control Interno (NTCI) relativo a la continuidad de las operaciones soportadas por el uso de la tecnología; **b)** Evaluar el cumplimiento de Normativas y Regulaciones aplicables a la implementación y funcionamiento del Centro de Datos Primarios del INSS; **c)** Determinar la efectividad de respuestas del Centro de Datos ante contingencias; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores Públicos que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimiento de Ley, si los hubieres. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, dispone de un Manual Plan de Contingencia y Manual de Metodología de Análisis y Gestión de Riesgo, aprobados por la Máxima Autoridad, y ajustado a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General de la República, en lo relativo a la continuidad de las operaciones soportadas por el uso de la tecnología; **2)** El INSS, dispone de Políticas y Procedimientos de respaldo adecuados y Plan de contingencia, debidamente aprobado por la Máxima Autoridad de dicho Instituto, así mismo se garantiza razonablemente el cumplimiento de lo establecido en los mismos; sin embargo, se determinaron situaciones inherentes al Control Interno, que deben ser atendidas por la administración de la Entidad auditada consistentes en: **a)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social no ha actualizado los Manuales del Plan de Contingencia, y de Políticas y Procedimientos de Respaldo, específicamente, en la Sección VII.1.3.4 Descripción de Planes (infraestructura principal) y **b)** La División General de Informática no cuenta con un Manual de Procedimientos para la administración del funcionamiento y mantenimiento del Centro de Datos del INSS; y **3)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social cuenta con el Manual Plan Estratégico de Tecnología de la Información (PETI), aprobado por la Máxima Autoridad de dicho Instituto y de conformidad a dicho Plan, se han implementado tres Centros de Procesamiento de datos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-142-18

en Managua y uno en Estelí, los cuales cuentan con equipos especializados, funcionando con efectividad en el seguimiento de la información para garantizar la continuidad de sus operaciones y servicios claves incluso ante las contingencias a causa de ocurrencias de desastres naturales y riesgos asociados al uso de la Tecnología de Información y las Comunicaciones (TIC), fortaleciendo el Sistema de Control Interno, de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-027-17** emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, derivado de la revisión a la implementación y funcionamiento del Centro de Datos Primarios del INSS, practicado en la División General de Informática, ubicada en el Edificio Santa María en Managua, por el período del uno de julio del año dos mil dieciséis al treinta de junio del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, para los efectos de ley que corresponda como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) y 4) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Siete (1,077) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ